

Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 225-2019

LA DELEGADA DEL ALCALDE, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 401 del 24 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

- 1) Que el Municipio de Pereira, mediante invitación pública, dio apertura y adoptó el cronograma del proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 225-2019, cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN (CONTROL DE PLAGAS) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”**.
- 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015; se adelantó la presente contratación por la modalidad de MINIMA CUANTIA.
- 3) Que el día 17 de julio de 2019 a las 10:30 AM, se señaló como fecha y hora de cierre del Proceso de Mínima Cuantía No 225-2019 y dentro de dicho plazo se presentaron cuatro (4) proponentes, según consta en el acta de cierre del referido proceso.
- 4) Que el día 19 de julio de 2019 se realizó la evaluación de las cuatro (4) propuestas presentadas y fue publicado el informe de evaluación el 19 de julio de 2019 a las 5:48 PM.
- 5) Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta presentada por **BERNAL MONTOYA JUAN DIEGO. EXFUMITEC SI**, según el orden de elegibilidad, la cual se encontró inmersa en la causal de rechazo del numeral 2.8 establecida en la invitación pública: *“Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados”*. Dado que el proponente en su oferta económica omitió ofertar los ítems 47, 48, y 49.
- 6) Que el comité evaluador en razón al rechazo del proponente ubicado en primer lugar, según el orden de elegibilidad, procedió a evaluar la propuesta en segundo lugar, presentada por **AGUDELO PEÑA CAROLINA. FUMIGACIONES EXTINSEG**, la cual se encontró inmersa en la causal de rechazo del numeral 2.7 establecida en la invitación pública: *“Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo”*. Dado que el proponente en su oferta económica ofertó para el ítem 64 un valor superior al promedio estipulado en el proceso.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 7588 DE 24 JUL 2019

04

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 225-2019

- 7) Que el comité evaluador en dado el rechazo del proponente ubicado en segundo lugar, según el orden de elegibilidad, procedió a evaluar la propuesta en tercer lugar, presentada por la empresa **PALMERA JUNIOR EJE CAFETERO S.A.S**, la cual se encontró inmersa en la causal de rechazo del numeral 2.7 establecida en la invitación pública: "*Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo*". Dado que el proponente en su oferta económica ofertó para el ítem 57 un valor superior al promedio estipulado en el proceso.
- 8) Que el comité evaluador en dado el rechazo del proponente ubicado en tercer lugar, según el orden de elegibilidad, procedió a evaluar la propuesta en cuarto lugar, presentada por **ZAPATA RIOS LEONARDO. FUMICONTROL GESTION EN SANEAMIENTO AMBIENTAL**, la cual se encontró inmersa en la causal de rechazo del numeral 2.7 establecida en la invitación pública: "*Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo*". Dado que el proponente en su oferta económica en varios ítems superó el valor estipulado en el proceso y su vez ofertó un ítem de más y confundió el orden de los ítems y sus respectivos nombres.
- 9) Que una vez analizados los requisitos jurídicos y financieros establecidos en la invitación 225-2019 se pudo concluir que los oferentes **NO CUMPLEN** con tales requisitos, lo cual está justificado en el respectivo informe de evaluación que fue publicado el día 19 de julio de 2019 en la página web www.colombiacompra.gov.co, y que forma parte integral del presente documento.
- 10) Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula "la declaratoria desierta de la convocatoria pública procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva", como ocurre en este caso, por lo que debe declararse desierto el proceso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 225-2019, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN (CONTROL DE PLAGAS) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**".

Artículo Segundo: Publíquese el contenido del presente acto en la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 225-2019

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el art 74 y siguientes de la ley 1437/2011 por vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dora Patricia Ospina Parra
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde

Mario Castaño Montoya
MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

Revisión Dirección de Gestión Contractual _____

Revisión Secretaría Jurídica _____

Mateo Rincón Rendón
Proyectó: Mateo Rincón Rendón.
Abogado Contratista

